EXPEDIENTE N° 000775-2024-013566

Cajamarca, 24 de mayo de 2024

Firmado digitalmente por SANCHEZ SANCHEZ Cesar Rodolfo FAU 20453744168 hard
SEDE - DRA - Dir. Reg.
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24/05/2024 05:56 p. m.

RESOLUCION ADMINISTRATIVA REGIONAL N° D115-2024-GR.CAJ/DRA

VISTOS:

El Memorando N° D140-2024-GR.CAJ/DRA/DA de fecha 08 de mayo de 2024, Oficio N° D669-2024-GR.CAJ-DRA/DA de fecha 09 de mayo de 2024, Oficio N° 257-2024-GR.CAJ-GRDE/SGPE de fecha 16 de mayo de 2024 y Oficio N° D764-2024-GR.CAJ-DRA/DA de fecha 21 de mayo de 2024;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, prescribe los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades, servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, conforme a los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 -Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos. Dichas normas se fundamentan en los principios que se enuncian en la citada Ley;

Que, el numeral 6.1 del Artículo 6 de la citada normativa, dispone que: "Los procesos de contratación son organizados por la Entidad, como destinataria de los fondos asignados a la contratación"; concordante con el literal c) del numeral 8.1 del Artículo 8 del mismo texto legal donde establece: "La Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El Reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros";

Que, asimismo, se tiene que el numeral 43.1 del artículo 43 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF y modificatorias, prescribe: "El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones."; por su parte el numeral 43.2, de la norma

V° B°
Firmado digitalmente por RIMARACHIN BRIONES Victoria FAU 20453744168 soft
SEDE - SGPE - Sub Ger. (e)
Motivo: Doy V°B° Por Encargo
Fecha: 24/05/2024 11:30 a. m.

V° B°
Firmado digitalmente por COTRINA BARBOZA Miguel Angel FAU 20453744168 hard
SEDE - DA - Dir. (e)
Motivo: Doy V°B°
Fecha: 23/05/2024 06:02 p. m.

V° B°
Firmado digitalmente por LLANOS BARDALES Edilberto FAU 20453744168 hard
SEDE - DRAJ - Dir. Reg.
Motivo: Doy V°B°
Fecha: 23/05/2024 04:57 p. m.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: **https://gorecaj.pe/mad3validar** e ingresando el código: **U86RBL**

antes referida, señala: "(…) En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario";

Que, de igual forma, el numeral 44.1 del artículo 44 del Reglamento acotado, establece que: *"El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación";* finalmente, en su numeral 44.5, dispone*: "El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros";*

Que mediante, Memorando N° D140-2024-GR.CAJ/DRA/DA de fecha 08 de mayo de 2024, se aprueba el expediente de contratación del Procedimiento de Selección: Adjudicación Simplificada Nº 012-2024-GR.CAJ-Primera Convocatoria, que tiene por objeto la "ADQUISICIÓN DE BIENES PARA EL PLAN DE NEGOCIO: MEJORAMIENTO DEL PROCESO POSTCOSECHA DE CAFÉ DE LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES CAFETALEROS EL SANTUARIO, DISTRITO JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, REGIÓN CAJAMARCA, EN EL MARCO DEL PROCOMPITE"; bajo el sistema de contratación: A Suma Alzada; Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados-Rubro: FONCOR; cuyo valor estimado asciende al monto de S/ 102,150.00 (Ciento Dos Mil Ciento Cincuenta con 00/100 soles), incluye IGV;

Que, mediante Oficio N° D669-2024-GR.CAJ-DRA/DA de fecha 09 de mayo de 2024, el C.P.C Miguel Ángel Cotrina Barboza, - Director de Abastecimientos (e) del Gobierno Regional de Cajamarca, solicitó al Sub Gerente de Promoción Empresarial, proponga la conformación y designación del Comité de Selección: miembros titulares y suplentes, que tendrá a cargo la conducción y realización del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada antes mencionada;

Que, mediante Oficio N° 257-2024-GR.CAJ-GRDE/SGPE de fecha 16 de mayo de 2024 el sub Gerente de Promoción Empresarial , remite a la Dirección de Abastecimiento, la propuesta de profesionales que corresponde integrar como titulares y suplentes del Comité de Selección a fin de llevar a cabo el Procedimiento de Selección: Adjudicación Simplificada Nº 012-2024-GR.CAJ-Primera Convocatoria;

Que, mediante Oficio N° D764-2024-GR.CAJ-DRA/DA de fecha 21 de mayo de 2024, el Director (e) de Abastecimiento, remite a la Dirección Regional de Administración la propuesta de integrantes para conformar el Comité de Selección del Procedimiento de Selección: Adjudicación Simplificada Nº 012-2024-GR.CAJ-Primera Convocatoria, que tiene por objeto la "ADQUISICIÓN DE BIENES PARA EL PLAN DE NEGOCIO: MEJORAMIENTO DEL PROCESO POSTCOSECHA DE CAFÉ DE LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES CAFETALEROS EL SANTUARIO, DISTRITO JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, REGIÓN CAJAMARCA, EN EL MARCO DEL PROCOMPITE";

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley de Bases de la Descentralización -Ley N° 27783, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales -Ley N° 27867, modificada por Ley N° 27902, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 -Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias; Resolución Ejecutiva Regional N° D354- 2023-GR.CAJ/GR, de fecha 21 de julio de 2023, mediante la cual, la Dirección Regional de Administración, se constituye en la instancia competente para emitir el acto resolutivo correspondiente, y con la visación de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, Dirección de Abastecimiento, y la Sub Gerencia de Promoción Empresarial del Gobierno Regional Cajamarca;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: **https://gorecaj.pe/mad3validar** e ingresando el código: **U86RBL**

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR a los miembros del **COMITÉ DE SELECCIÓN** que tendrá a cargo la conducción y realización del Procedimiento de Selección: Adjudicación Simplificada Nº 012-2024-GR.CAJ-Primera Convocatoria, que tiene por objeto la "ADQUISICIÓN DE BIENES PARA EL PLAN DE NEGOCIO: MEJORAMIENTO DEL PROCESO POSTCOSECHA DE CAFÉ DE LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES CAFETALEROS EL SANTUARIO, DISTRITO JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, REGIÓN CAJAMARCA, EN EL MARCO DEL PROCOMPITE, bajo el sistema de contratación A Suma Alzada, el cual queda conformado por los siguientes miembros:

Miembros Titulares

Presidente	: CPC Wilmer Tacilla Quispe
Primer Miembro	: MBA. Carlos Max Fernández Castañeda
Segundo Miembro	: Señor Julio Ronal Mosqueira Mendoza

Miembros Suplentes

Presidente	: CPC María Esther Díaz Peregrino
Primer Miembro	: Ing. Francisco Vidal Castañeda Escobar
Segundo Miembro	: Señor Percy Luduy Collantes Villegas

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que los miembros del Comité de Selección designados asuman y conduzcan el proceso de Selección a su cargo, en estricto cumplimiento a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018- EF y sus modificatorias, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que Secretaría General, notifique la presente, a la Dirección de Abastecimiento, Sub Gerencia de Promoción Empresarial y a los miembros del Comité, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. - PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

CESAR RODOLFO SANCHEZ SANCHEZ
Director Regional
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: **https://gorecaj.pe/mad3validar** e ingresando el código: **U86RBL**